



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 242 -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 OCT. 2017

VISTOS:

Memorando N°446-2017-GRAP/11/GRDS, Informe N° 1110-2017-GRAP/07.04/ABASTECIMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N°105-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 17 de abril del 2017, dirigido al Gerente General Regional, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la contratación por servicios de terceros de personal para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el proyecto "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional", con cargo al correlativo de meta 123-2017, anexando Pedido de Servicio, el TDR, Conformidad de Servicio, Recibo por Honorarios, Suspensión de Cuarta Categoría, RNP, Declaración Jurada.

Con el Prov. del Exp. 6988 de fecha 23 de junio del 2017, recaído en el Memorando N°446-2017-GRAP/11/GRDS. La Dirección Regional de Administración dispone emitir el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda y el deslinde de responsabilidades por infringir los procedimientos administrativos.

Que, la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac". Señala en el punto 3.

ALCANSE La presente Directiva de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

Y en el punto 8 DE LOS REQUIRIMIENTOS:

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido de SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas". (Anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 02) o (anexo 03) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 04).

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con sus antipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego se ser aprobada será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquiredores para el proceso de adquisición, según corresponda.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de concentraciones efectuadas de manera anticipada y/o adelantada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del Informe de reconocimiento de deuda, se advierte que, se anexa a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Provedo de la Dirección Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, b) Informe de Conformidad de servicio prestado, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, c) La documentación técnica y legal sustentaría sobre el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 3,000.00, deviene en procedente, válido, regular y eficaz; afecto al correlativo de meta 123-2017, a favor del ING. ELVIN FRITZ HUILLCAS ROBLES.

Además, de la documentación que solicita autorización para contratar servicios de personal por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se tiene que esta petición la realiza además para cumplir con el pago por los servicios prestados durante el mes de junio del 2017, esta petición fue presentada mediante el Memorando N°446-2017-GRAP/11/GRDS a la Dirección Regional de Administración el día 22 de junio del 2017, del cual ha sido tramitado tardíamente incumpliendo de esta manera lo previsto en la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N°039-2016-GRAP/07-DR.ADM y el Memorando Múltiple N°038-2017-GRAP/07.DR.ADM: que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional sobre las formalidades exigidas para la Contratación de Servicios por Terceros, siendo esta una omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que el ING. ELVIN FRITZ HUILLCAS ROBLES prestara servicio en el proyecto "Monitoreo, Supervisión, Evolución y Control del Programa Articulado Nutricional". Para ello, una copia de todos los documentos actuados será remitida a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir y teniendo en cuenta los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Desarrollo Social que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros durante el mes de junio del 2017, es procedente reconocer la deuda y autorizar vía acto resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia del ING. ELVIN FRITZ HUILLCAS ROBLES.

La afectación presupuestal será el Proyecto: "Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional", que pertenece al correlativo de meta 123-2017, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S N°035-2012-EF, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, correspondiente al mes de junio del 2017 a favor del ING. ELVIN FRITZ HUILLCAS ROBLES, en su condición de Ing. Informático conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago, con afectación al Correlativo de Meta: 0123-2017 "Monitoreo, Supervisión, Evolución y Control del Programa Articulado Nutricional".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N°002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

